MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643 - 2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

CONTRATO Nº 06/2018.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI**, domiciliada en Calle Panchito Lopez esq. Mcal. Lopez y Cerro Cora, Departamento de Canindeyu, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal Milciades Cañete Lopez, con Cédula de Identidad N° 1.380.965**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Aldemar Construcciones**, domiciliado en Barrio San Jose frente a la cancha Cerro Verde de la ciudad de Yvyrarobana, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Nery Aldemar Molinas Ayala, con cédula de Identidad N° 3.860.258,** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CURUPAYTY ENTRE AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** para la Municipalidad de la **CONTRATO PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CURUPAYTY ENTRE AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI**, que **EL CONTRATISTA** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

Milciades Cañete López
INTENDENTE

CLAUSULA SEGUNDA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(d) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(e) Resoluciones de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 520-30-078 "Construcciones"** incluidos en el **Presupuesto General de la Municipalidad de Villa Ygatimi**, **para el Ejercicio 2.018.-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 347701.-**

CLAUSULA CUARTA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Contratación Directa Nº 06/2.018,** convocado por la **Municipalidad de Villa Ygatimi**, según **Resolución Municipal Nº 146/2018.** La adjudicación fue realizada por **Resolución de la Intendencia Municipal Nº** 166 **/2018.-.**

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643 - 2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

CLAUSULA QUINTA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de la firma del contrato entre las partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. El periodo de construcción de la obra será de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la Orden de Inicio de obras. La recepción provisoria será a los 55 (cincuenta y cinco) días a partir de la Orden de Inicio de obras y la recepción definitiva a los 10 (diez) días posterior a la recepción provisoria.

CLAUSULA SEXTA

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CURUPAYTY ENTRE LA AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Nº	DESCRIPCION			UNITARIO	TOTAL
1	Marcación y replanteo	m2	1.126,21	700	788.347
2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Un	1,00	1.000.000	1.000.000
3	Excavación para caja esp. 30 cm	m2	1.126,21	4.200	4.730.082
4	Colchón de arena . e= 0,17 cm.	m2	1.012,87	8.500	8.609.395
5	Pavimento tipo empedrado	m2	1.012,87	45.000	45.579.150
6	Triturada de 6º	m2	1.012,87	4.900	4.963.063
7	Compactación mecánica	m2	1.012,87	4.800	4.861.776
8	Badén de HºAº a= 2,00 mts esp 15 cm	m3	5,70	1.000.000	5.700.000
9	Cuneta de HºAº a=0,50 mts. Esp 12 cm	m3	13,60	850.000	11.560.000
10	Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50	ml	235,68	28.000	6.599.040
11	Relleno y compactación para soporte de cordones	m3	17,67	100.000	1.767.000
12	Limpieza final	Gl	1,00	2.100.000	2.100.000
TOTAL					98.257.853

SON GUARANÍES: GUARANÍES NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES

CLAUSULA SEPTIMA

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Plazo de Ejecución: El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, se encuentran especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar: CALLE CURUPAYTY ENTRE AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI.-

Milciades Cañete López
INTENDENTE

CLAUSULA OCTAVA

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación.

CLAUSULA NOVENA

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación del Fiscal de Obras y las facturas correspondientes.-

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIO
R.U.C: 3860258 -

CLAUSULA DECIMA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g y Art. 39 inc. c Ley N° 2051).

El CONTRATISTA entregará a la firma del presente contrato los siguientes documentos:
- Una Póliza de seguro o Garantía Bancaria en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con una vigencia que supere en 100 días, a ser presentado dentro de los 10 días de firmado el contrato.-
- Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si la **CONTRATISTA** no entrega en el plazo establecido, pagará a la **CONTRATANTE** una multa en guaraníes equivalente al 0,2 por ciento del valor del Contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Su pago lo hará efectivo la **CONTRATANTE**, descontando el valor de la suma que adeuda a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Quinta, la **CONTRATISTA** no hubiere entregado la Obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento e interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE CURUPAYTY ENTRE AVDA. MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE PANCHITO LÓPEZ – PRIMERA ETAPA, CIUDAD DE VILLA YGATIMI"

CLAUSULA DECIMA TERCERA

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Podrán ser rescindidos el presente contrato, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051

MUNICIPALIDAD VILLA YGATIMI INTENDENCIA

Milciades Cañete López
INTENDENTE

CLAUSULA DECIMA QUINTA

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrá ser resuelta por el procedimiento de avenimiento contemplado en el título 8º Cap. Segundo de la ley 2051/03 Contrataciones Públicas.

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643 - 2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

CLAUSULA DECIMA SEXTA

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben **2 (dos)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Ygatimi, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, **a los**...13..... **días del mes** ...Abril..... **2018.-**

Firmado por _____

Milciades Cañete López
INTENDENTE

Firmado por _____

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0